

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, quince de octubre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2019-560

Conforme a la respuesta a la demanda presentada por la curadora, se le tiene notificada por conducta concluyente del auto admisorio, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ